

LES CLERMONT

LY. CLERMONT

CORRIENT

KN197
.F8
C5

79293



FONDO
ABECARDO A. LEAL LEAL



631 ✓ ✓

DM. 832-1

LA CUENTA CORRIENTE

POR

PAUL CLÉMENT.

DM. 832-1.

1910

LA CUENTA CORRIENTE

POR

PAUL CLEMENT,

DOCTOR EN DERECHO,

Substituto del Procurador General en
Poitiers.

TRADUCIDA AL CASTELLANO

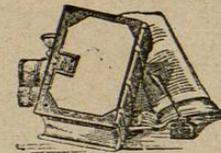
POR EL

LIC. AGUSTIN VERDUGO.



FONDO
ABERARDO A LEAL LEAL

JM 832-1



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

MÉXICO.

TALLERES DE LA LIBRERIA RELIGIOSA.
Calle de Tiburcio Núm. 18.

1897.

79293



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL

KN 197

LIC. AGUSTO F. VERDUGO

C5



Capilla Alfonso X
Universidad Nacional de León



INTRODUCCION.

I.

La simplificación y la aceleración de la producción constituyen uno de los más salientes caracteres de los progresos de nuestro siglo. Estimulado todo el mundo por una concurrencia cada vez más formidable, cada cual se ingenia en trabajar mejor y más pronto que todos los demás.

Pero la Economía Política nos enseña que toda producción viene de la unión del trabajo y del capital. Este último debe, pues, participar de la rapidez con que el trabajo se mueve hoy, y la necesidad de esta correlación íntima es una de las causas del considerable desarrollo que el comercio de banca ha adquirido en nuestra época.

El resorte poderoso que pone en movimiento todo el mecanismo de este comercio— el crédito—no es de invención moderna. Pero se puede, sí, decir que su aplicación es reciente, porque nunca se había sacado de él partido tan admirable, nunca los instrumentos de crédito, las instituciones financieras, se habían multiplicado á tal punto, y podemos decir actualmente, con más razón aún que Casaregis, que el crédito es el alma del comercio. Nuevos bancos se fundan todos los días y, si se consultan las estadísticas publicadas respecto de la cifra anual de sus operaciones, se ve que el simple intervalo de diez años basta para crear un verdadero abismo entre los números extremos de este corto período. Y es que, en efecto, la riqueza mobiliaria aumenta sin cesar y que la fortuna inmueble, si-

guiendo la progresión contraria, se ve más y más depreciada. Este movimiento, que va acentuándose, contradice las disposiciones del Código Civil y frustra las previsiones de sus redactores.

En esta situación, cualquiera tiene capitales, que trata de hacer fructificar, ó tiene necesidad de anticipos, que ansía procurarse. Cualquier negociante, sobre todo, se ve comprometido en múltiples operaciones, á las que no puede conceder igualmente su tiempo, su trabajo y sus cuidados.—¿Cómo secundar los esfuerzos de los unos y responder á las exigencias de los otros?—Por medio de una de las instituciones más simples y más notables del comercio de banca, es decir, de la *cuenta corriente*. Esta es, en efecto, la que realiza toda la utilidad que puede obtenerse del crédito y que, de la manera más feliz, abraza todas las operaciones, tanto de los banqueros y de los negociantes como de los simples particulares. Y ella fué la que, en 1785, inspiró á Joseph de Montgolfier estas proféticas palabras: «Dentro de cien años el mundo habrá cambiado, por medio de dos cosas: la *electricidad* y las *cuentas corrientes*».

Supongamos que un comerciante tiene cobros que hacer en varias ciudades. Si fuese obligado á efectuarlos él mismo, se vería forzado á abandonar su comercio: va, pues, en busca de un banquero, que, mediante un ligero derecho de comisión, se hace cargo de recaudar esas cantidades. Por otra parte, el comerciante tiene, frecuentemente, necesidad de anticipo de fondos, para hacer frente á compras de mercancías; para esto, también, se dirige al mismo banquero. ¿Pero, cada vez que estos hechos se reproducen, el comerciante, enviará materialmente, al banquero las sumas que le ha pedido prestadas, solicitando de éste que haga llegar á sus manos, á su vez, las cantidades que el banquero ha cobrado para el comerciante?—De ningún modo. *Celeridad y Provecho*, tal es la divisa del comercio, y semejante manera de operar sería la más completa negación de ésta.

¿Qué han de hacer, por tanto, ambos corresponsales? Gracias á una convención preliminar de cuenta corriente, el banquero se contentará con llevar al débito de su cliente las sumas que á éste haya prestado y á su crédito—el de éste—las que haya cobrado en su nombre. Al cabo de seis meses, de un año ó de un período más largo, cuando ambos quieran arreglar sus cuentas y liquidar su recíproca situación, nada será más fácil: el banquero sumará lo que ha recibido, de una parte, y, de otra, lo que haya desembolsado, balanceará ambas sumas y pagará al negociante, ó se hará pagar por éste, la diferencia que del balance resultare. Esa diferencia frecuentemente será pequeña; á veces no existirá. El simple otorgamiento de un documento habrá, pues, bastado, y la circulación de numerario se encontrará suprimida enteramente. Esta habrá sido reemplazada ventajosamente por el uso del *crédito*, respecto del cual la *cuenta corriente* representa, así, una de las aplicaciones más frecuentes.

II.

La cuenta corriente ha sido ya objeto desde ha tiempo de numerosos trabajos. Jurisconsultos eruditos y sabios profesores han rivalizado en esfuerzos notables, para determinar el verdadero carácter de esta institución y precisar los efectos que es susceptible de producir. Improbable era la tarea, porque, en presencia de una materia no codificada, no se han tenido otras guías que las costumbres, más propias para hacer conocer el funcionamiento práctico de la cuenta corriente que para revelar la naturaleza jurídica de ésta. Para hacer emanar de los usos comerciales la teoría exacta de este contrato la dificultad dependía, hasta ahora de que la cuenta corriente puede combinarse con las operaciones más variadas y de que frecuentemente es delicado discernir los verdaderos límites de aquella.—Además, han tenido lugar muchas vacilaciones, se han propuesto muchos sistemas, y, hoy mismo, cier-

tos puntos esenciales, que ya parecían dominados, se han puesto de nuevo en cuestión.

De ninguna manera tenemos la pretensión de haber aportado á esta materia difícil una completa luz.

Hemos querido, simplemente, llevar nuestro modesto concurso á la obra de nuestros predecesores, añadiendo á sus notables trabajos algunos elementos nuevos de pura apreciación.

Con este objeto, nos ha parecido útil estudiar, ante todo, la historia de la cuenta corriente, su origen y las fases porque ha atravesado antes de llegar á nosotros. Hemos tratado, en seguida, de exponer cuáles son los diversos métodos de contabilidad empleados respecto de ella. Estas primeras incursiones en el terreno histórico y práctico son, en efecto, necesarias para tener una idea exacta de las causas que han producido el movimiento de la cuenta corriente y de las reglas á que conviene someterla.

Después de haber examinado nuestro asunto desde estos dos importantes puntos de vista, hemos emprendido el estudio jurídico de la cuenta corriente. Analizando las diversas teorías emitidas por la doctrina é ilustrándonos con las decisiones más recientes de la Jurisprudencia, hemos intentado entresacar las soluciones que nos han parecido más racionales. Para facilitar el estudio de estas delicadas cuestiones, damos la traducción de todas las disposiciones contenidas en las leyes extranjeras sobre la cuenta corriente.—La legislación comparada permite, en efecto, verificar los progresos realizados á nuestro derredor y aprovechar la experiencia de los que han encontrado los mismos obstáculos en su camino.

Hemos estudiado, igualmente, las dificultades especiales á que dán lugar las aperturas de crédito en cuenta corriente y las garantías de pago que las acompañan, agregando algunos desarrollos sobre los derechos de registro impuestos por la Ley de 23 de Agosto de 1871 y sobre la contribución, por las utilidades de los valores mobiliarios,

establecida por la Ley de 29 de Junio de 1872. Y hemos, por último, inquirido la influencia que pueden tener sobre los efectos del contrato de que nos ocupamos, algunas leyes recientemente promulgadas, como la de 28 de Marzo de 1885, sobre las ventas á plazo, y la de 12 de Enero de 1886, sobre la tasa del interés mercantil.

Varias tablas completan nuestro trabajo, que tienden á facilitar las investigaciones en la mayor medida.—Allí se encontrarán el análisis de las materias, por orden alfabético, un índice bibliográfico, la lista numérica de los artículos de las leyes comentadas y la tabla cronológica de todas las resoluciones judiciales dictadas, con la indicación de las diversas colecciones de Jurisprudencia que las traen.

Por tales motivos, esperamos que nuestro libro no parezca desprovisto de utilidad, ni de interés.—Nos consideraremos dichosos si el lector puede sacar algún provecho de nuestros esfuerzos.